JUSTIFICACIÓN DE OTROSI

CONTRATO Nº	4600102645 DE 2024		
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	ANDREA IBETH LONDOÑO MOLINA C.C 42.692.555		
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	Personero Delegado 20D - Atención al Público		
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como Abogada en el área de atención al público de la Personería Distrital de Medellín, y en todas las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas en desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.		
VALOR INICIAL:	$16.200.000	**VALOR INICIAL EN SMLVM:**	12.46
VALOR A ADICIONAR:	$2.700.000	**VALOR A ADICIONAR EN SMLMV:**	2.08
VALOR TOTAL	$18.900.000		
PLAZO INICIAL:	Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II **(16 de septiembre de 2024)** previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.		
PLAZO ADICIONAL	Desde la terminación del plazo inicial y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**		
PLAZO TOTAL	Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **(Desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024)**		

JUSTIFICACIÒN DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de septiembre de 2024, fue suscrito el contrato No **4600102645 DE 2024** entre la Personería Distrital de Medellín y **ANDREA IBETH LONDOÑO MOLINA** cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales como Abogada en el área de atención al público de la Personería Distrital de Medellín, y en todas las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas en desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.*"

2. Que el contrato de que trata la consideración anterior estableció un plazo inicial de *"TRES (03) MESES, desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución"*. según se desprende de la CLÁUSULA SEGUNDA del citado contrato.

3. Que se requiere la ampliación del plazo del contrato 4600102536 con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios del proceso de Atención al Público. Pues dada la creciente demanda y la necesidad de atender de manera oportuna las solicitudes de los habitantes de la ciudad, se considera fundamental prorrogar el contrato. La ampliación del plazo permitirá reducir los tiempos de espera, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la atención. Lo que se traducirá en una mayor satisfacción de los usuarios y contribuirá a el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Personería para Todos 2024 – 2028.

4. Que es importante considerar que la planta de personal está compuesta por 100 vinculados, y en el mes de diciembre es posible que se vea afectada por factores como las vacaciones y permisos solicitados por los servidores públicos, lo que genera una sobrecarga de trabajo y puede comprometer la calidad del servicio. La prórroga de los contratos permitirá contar con un equipo más estable y garantizar una atención continua. Igualmente se debe tener en cuenta la ampliación de los horarios de atención al público, en la sede central de la Personería Distrital, que va desde las 6:00am hasta las 10:00pm, generando con ello mayor cantidad de usuarios por atender.

5. Que se realizará OTROSÍ 01, por un término estrictamente indispensable de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, para asegurar la prestación del servicio a favor de la administración de manera temporal y sin ningún ánimo de permanencia, pues de acuerdo con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, se debe prorrogar y adicionar para garantizar la satisfacción de la necesidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

6. Que el inciso primero del artículo 3 de la ley 80 de 1993 consagra: …¨*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*¨…, norma que se ocupa de los fines de la contratación estatal.

7. Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 se establece que: **…**¨

 Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

 Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

 En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los

principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (Subrayas fuera de texto)

…

8. Que el contrato celebrado con **ANDREA IBETH LONDOÑO MOLINA** viene siendo ejecutado de forma satisfactoria, así puede verificarse en los correspondientes informes y actas de supervisión.

9. Que de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, una vez verificada la posibilidad y capacidad técnica del contratista se considera viable modificar el contrato **4600102645 DE 2024** en el sentido de modificar las clausulas SEGUNDA y TERCERA del contrato, de acuerdo a esto adicionar el valor del contrato en $2.700.000 y ampliar el plazo desde la terminación del plazo inicial y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

10. Que en atención a las consideraciones precedentes se modificará la **CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA** del contrato No. **4600102645 DE 2024.**

11. Que la decisión que se justifica adoptar, SI representa la AMPLIACIÒN DEL PLAZO y ADICIÒN DEL VALOR respecto del contrato inicialmente celebrado, en esa medida NO se requiere que el contratista amplíe garantías dado que inicialmente no se exigieron, pero igualmente se determina la necesidad de expedir certificados de disponibilidad presupuestal y de compromiso presupuestal.

LUIS FERNANDO BARRERA RESTREPO
Personero Delegado 20D Atención al Público

APROBACION DEL PERSONERO DISTRITAL O DEL DELEGADO PARA LA CONTRATACION DE LA ENTIDAD

HÉCTOR ALFONSO GOMEZ TRUJILLO
Personero Auxiliar de Medellín